



Ordenanza N° 142. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 04 de septiembre de 2026

VISTO:

Que el presente proyecto tiene por objeto dar continuidad con las políticas de regularización dominial que en forma sostenida esta gestión comunal viene implementando en lo que respecta al relevamiento territorial, regularización dominial y necesidades de la Comuna en potenciar un Banco de Tierras en pos de un desarrollo sustentable de la comunidad.

CONSIDERANDO:

La necesidad de avanzar con procesos de regularización dominial en favor del Estado Comunal sobre aquellos inmuebles que carecen de dueño o cuyo propietario es desconocido, así como sobre aquellos inmuebles donde el Estado Comunal viene ejerciendo una posesión con ánimo de dueño, en forma ostensible, continua, pacífica, no interrumpida y por determinado tiempo, a efectos de contar con título jurídico inobjetable, en términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que del relevamiento efectuado por el área Comunal competente se observan diversas fracciones que carecen de antecedentes catastrales y/o registrales o bien cuyo antecedente catastral corresponde al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en el marco de la Ley N° 9.741 sin concluir el proceso de regularización dominial y con carácter previo a la existencia y conformación de la Comuna de General Racedo.

Que las parcelas identificadas con Planos de Mensura N° 35978/9 poseen antecedentes catastrales en el marco de procesos de regularización dominial inconclusos -Ley N° 8741- conforme a lo expuesto, correspondiendo encuadrarse dichas situaciones en lo previsto por el Artículo 33° de la Ley de Comunas N° 10.644, por tratarse de tierras fiscales que se encuentran en jurisdicción comunal.

Por consecuente, corresponde regularizar dichas fracciones en el marco de la Ley N° 97.41 y su modificatoria, incorporándose al Dominio del Estado Comunal.



Ordenanza N° 142. C.C

Gral. Racedo (E.R.), 04 de septiembre de 2026

EL CONSEJO COMUNAL,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a efectuar las gestiones pertinentes para la regularización dominial de las fracciones identificadas en anexo 1, 2, 3 y 4 de la presente en el marco de la Ley N° 9.741 y su modificatoria, a efectos de ser incorporada al Dominio Privado o Público del Estado Comunal, según corresponda.

ARTÍCULO 2º: Establécese que las parcelas identificadas según Planos de Mensura N° 35978/9 integran el patrimonio comunal de la Comuna de General Racedo, sujeto a regularización dominial, en los términos del Artículo 33º de la Ley de Comunas N° 10.644 y conforme lo dispuesto en Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a designar Agrimensor, Escribano y demás profesionales que se requieran en pos de cumplimentar la regularización dominial prevista en el Artículo 1º y 2º de la presente, preservando los Derechos de Propiedad y Posesión que le corresponden al Estado Comunal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.